

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN "FEVADIS FEDERACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada **"FEVADIS" FEDERACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**, de **Valencia**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **12** de la Sección **2ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **24/07/2025**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Terol, 3 bajo 46960 Aldaia**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia ejercer las funciones establecidas en el artículo 70 de la ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de asociaciones.

Por otra parte, la resolución de 16 de enero de 2024, de la Directora General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos relacionados con el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana contemplados en el artículo 60 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**FEVADIS FEDERACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Firmado por Begonia Duart Quiles, el
04/09/2025 13:55:09
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CERTIFICAT DE L'ASSEMBLEA GENERAL EXTRAORDINÀRIA
CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



A DADES D'IDENTIFICACIÓ
DATOS DE IDENTIFICACIÓN

COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	DNI
MORENO TABERNER		MARIA JOSE	24359143G
EN QUALITAT DE SECRETARIÀRIA DE L'ASOCIACIÓ ANOMENADA / EN CALIDAD DE SECRETARIO-A DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA			
FEVADIS			
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL		CÍ	LOCALITAT / LOCALIDAD
CALLE TEROL 3 BAJO		46960	ALDAIA
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	NÚM. INSCRIPCIÓ / Nº INSCRIPCIÓN	SECCIÓ / SECCIÓN
VALENCIA	617362566	F-12	2ª

B CERTIFICA
CERTIFICA

Que el día 24 de julio de 2025 es va celebrar Assemblea General Extraordinària d'associats en la qual, amb un quòrum d'assistència de 13, per majoria de 13, es va acordar aprovar els nous Estatuts de l'Associació adaptats a les previsions de la Llei Orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del Dret d'Associació, i les restants normes de pertinent aplicació, per mitjà de la modificació dels següents articles:

Que el día 24 de julio de 2025 se celebró Asamblea General Extraordinaria de asociados en la que, con un quórum de asistencia de 13, por mayoría de 13, se acordó aprobar los nuevos Estatutos de la Asociación adaptados a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las restantes normas de pertinente aplicación, mediante la modificación de los siguientes artículos:

artículo 3

FEVADIS

ALDAIA, 26 d JULIO de 2025

El/la secretariària / El secretario/a

447010670 / 1-0002
REGISTRAR GENERAL
DE LA GONIA
FEIRATS
(R)
G46202/85
)
17-06-2025
17-06-2025

Vist-i-plau
El/la president/a

Firmado por MARIA
JOSE MORENO
TABERNER -
NºB*5914** el

Firma: MARIA JOSE MORENO TABERNER

De conformitat amb la normativa europea i espanyola en matèria de protecció de dades de caràcter personal, les dades que ens proporciona seran tractades per esta Conselleria, en qualitat de responsable i en l'exercici de les competències que li són atribuïdes, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud presentada, conforme a l'establert en l'activitat del tractament referent al Registre d'ASSOCIACIONS.

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament, presentant un escrit en el registre d'entrada d'esta Conselleria. Així mateix, podrà reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no heja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets. Més informació sobre el tractament de les dades en: <http://justicia.gva.es/va/proteccio-de-dades>.

De conformidad con la normativa europea y española en materia de protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporciona serán tratados por esta Conselleria, en calidad de responsable y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada por usted, conforme a lo establecido en la actividad de tratamiento referente al Registro de ASOCIACIONES.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento presentando escrito en el registro de entrada de esta Conselleria. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Más información sobre el tratamiento de datos en: <http://justicia.gva.es/es/proteccion-de-dados>.

REGISTRE D'ASSOCIACIONS DE LA CV. UNITAT TERRITORIAL DE VALENCIA
REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA CV. UNIDAD TERRITORIAL DE

17/01/24

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 10028 - 01 - E

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN

FEVADIS

**Federación Valenciana de Personas con
Discapacidad Intelectual**



Fevadis

INDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

- Artículo 1º.-Denominación.
- Artículo 2º.-Personalidad Jurídica.
- Artículo 3º.-Fines.
- Artículo 4º.-Domicilio y ámbito de actuación.
- Artículo 5º.-Duración.
- Artículo 6º.-Actividades.

CAPÍTULO II.-PERSONAS FEDERADAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 7º.-Capacidad.
- Artículo 8º.-Derechos de las personas federadas.
- Artículo 9º.-Deberes de las personas federadas.
- Artículo 10º.-Causas de baja.
- Artículo 11º.-Régimen sancionador.

CAPÍTULO III.-EL ÓRGANO DE GOBIERNO

- Artículo 12º.-La Asamblea General.
- Artículo 13º.-Reuniones de la Asamblea General.
- Artículo 14º.-Convocatorias de las Asambleas Generales.
- Artículo 15º.-Competencia y validez de los acuerdos.

CAPÍTULO IV.-EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

- Artículo 16º.-Composición del Órgano de Representación.
- Artículo 17º.-Duración del mandato en el Órgano de Representación.
- Artículo 18º.-Competencias del Órgano de Representación.
- Artículo 19º.-Reuniones del Órgano de Representación.
- Artículo 20º.-Presidencia.
- Artículo 21º.-Vicepresidencia.
- Artículo 22º.-Secretaría.
- Artículo 23º.-Tesorería.

CAPÍTULO V.-EL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 24º.-Patrimonio inicial y recursos económicos.
- Artículo 25º.-Beneficio de las actividades.
- Artículo 26º.-Cuotas.
- Artículo 27º.-Disposición de fondos.

CAPÍTULO VI.-DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

- Artículo 28º.-Causas de disolución y entrega del remanente.
- Artículo 29º.-Liquidación.

CAPÍTULO VII.-RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

- Artículo 30º.-Resolución extrajudicial de conflictos.



Fevadis



FEVADIS Federació Valenciana de Persones amb Discapacitat Intelectual, inscrita desde el 25 de març de 1980 amb el número F-12 de la Secció 2ª del Registre de Associacions.

CAPÍTULO I.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 1º.-Denominación.

La entidad que se rige por los presentes Estatutos se denomina "FEVADIS" Federación Valenciana de Personas con Discapacidad Intelectual, y es el resultado de la unión libre y voluntaria de personas, asociaciones y otras entidades del ámbito de la discapacidad intelectual.

Artículo 2º.-Personalidad Jurídica.

La Federación tiene personalidad jurídica propia, independiente de la de las personas asociadas y, en consecuencia, goza de capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se propone.

Esta Federación tiene naturaleza social y no persigue ninguna finalidad de carácter lucrativo, pues es una Federación sin ánimo de lucro y abierta a toda la sociedad que persigue un interés general.

Artículo 3º.-Fines.

La Federación tiene como fin de interés general, la atención integral de las personas con Discapacidad Intelectual, con el objeto de conseguir la total integración racional, el desarrollo interpersonal y su relación con el entorno, mediante el fomento de sus habilidades y aptitudes. Así mismo se velará por el desarrollo de proyectos y servicios con perspectiva inclusiva, en el que participen otros colectivos como jóvenes, personas en riesgo de exclusión, mujeres, mayores, u otros, con el fin de favorecer la inclusión real y participación activa de todos ellos.



Fevadis



En orden a la consecución de dicho fin, se señalan como objetivos de la Federación los siguientes:

1. Difundir la problemática general de las personas con discapacidad intelectual en orden a la promoción y defensa de los derechos colectivos.
2. Fomentar el asociacionismo y la unidad entre las personas afectadas para una mejor defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual.
3. Promover y alentar la participación de la Federación en todos aquellos organismos públicos y privados de ámbito local, provincial, autonómico, estatal o internacional ya existentes o de nueva creación que, de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad intelectual, sus familias y/o tutores y tutoras, así como fomentar el cumplimiento de las leyes y disposiciones sobre la plena normalización.
4. Establecer los mecanismos necesarios para ofrecer a las personas con discapacidad intelectual orientación y ayuda para lograr su integración laboral, educativa y social.
5. Apoyar a las familias de las personas con discapacidad intelectual con el fin de conseguir que mejore la calidad de vida de estas personas, sus familiares y/o tutores/as.
6. Crear las condiciones adecuadas para que las entidades asociadas puedan cumplir con su misión planificando actuaciones colectivas y coordinando e impulsando el movimiento asociativo basándose en criterios de solidaridad.
7. Contribuir al empoderamiento de las personas con discapacidad intelectual para que se conviertan en partícipes y protagonistas en la tarea común de construir una sociedad mejor.
8. Sensibilizar a la opinión pública sobre la problemática específica de las personas con discapacidad intelectual.
9. Generar conocimiento e impartir formación para fomentar una imagen basada en la realidad de las personas con discapacidad intelectual.
10. Garantizar la integración de la perspectiva de género en las actividades de la Federación, sensibilizar sobre las consecuencias de la triple discriminación que sufren las mujeres con discapacidad y visibilizar los desafíos relacionados con la igualdad de oportunidades, fomentando su participación activa en nuestra sociedad.





Fevadis



11. Fomentar procesos de cooperación con entidades del tercer sector.
12. Fomentar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
13. Generar alianzas con federaciones, asociaciones, entidades y organismos, públicos y privados, ya sea en el ámbito local, provincial, estatal o internacional, que compartan fines con la Federación.
14. Garantizar los derechos de las personas voluntarias, así como sus deberes, basándose en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
15. Representar a las personas asociadas como entidad jurídica propia e independiente, para defender los derechos e intereses colectivos de las mismas.
16. Ofrecer apoyo profesional a las familias de las personas con discapacidad intelectual, en especial a los grupos que se encuentren en riesgo de exclusión social.
17. Facilitar un espacio donde sean las propias familias de personas con discapacidad intelectual las que se guíen y apoyen entre ellas en cuestiones cotidianas.
18. Fijar especial atención a las personas con discapacidad intelectual que sufran cualquier otro tipo de discriminación social.
19. Defender los derechos y libertades de las personas con discapacidad intelectual, tanto en la esfera social como dentro de la propia Federación, teniendo siempre en cuenta la promoción y defensa de la igualdad de derechos sin importar el sexo, género, orientación sexual, diagnóstico, raza, poder adquisitivo y/o religión.
20. Garantizar el derecho a una salud sexual y/o reproductiva digna de las personas con discapacidad intelectual, facilitando información de calidad y veraz, haciendo especial énfasis en las mujeres y niñas con discapacidad intelectual.
21. Participar en la búsqueda de políticas o proyectos en aras de mejorar la situación de las personas con discapacidad intelectual.
22. Generar vínculos y redes con entidades que, de manera transversal, luchen por los derechos de las personas con discapacidad intelectual para acercar la lucha de los derechos de las personas con discapacidad intelectual a otras luchas sociales.
23. Fijar especial atención a las personas con discapacidad intelectual que sufran cualquier otro tipo de problemática, como enfermedad mental o adicciones.



24. La formación, enseñanza y promoción de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
25. Formación al profesorado en actividades de formación permanente y realización de actividades de formación al profesorado.
26. Crear y mantener una escuela de familias para fomentar crianza positiva, corresponsabilidad familiar y entornos saludables.

La Federación podrá desarrollar otros objetivos complementarios y/o secundarios cuando se acuerden en la asamblea general.

Artículo 4º.-Domicilio y ámbito de actuación.

Los domicilios de la Federación se establecen en:

1. Aldaia, provincia de Valencia, en la calle Terol nº 3 bajo, código postal 46960; como Centro de Ocio y Gestión de Programas.
2. Valencia, provincia de Valencia en la calle Franco Tormo nº 3 bajo, código postal 46007.
3. Valencia, provincia de Valencia en la calle Venezuela nº14 bajo, código postal 46007.

La Federación realizará sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Artículo 5º.-Duración.

La duración de la Federación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria.

Artículo 6º.-Actividades.

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo tercero de estos Estatutos, la Federación podrá llevar a cabo todo tipo de actividades de ocio y tiempo libre, lúdicas, deportivas, culturales, así como la prestación de servicios asistenciales y educativos enfocados con preferencia a las personas jóvenes comprendidos en el R.D. 397/88 de 22 de Abril y la Orden de 10 de Noviembre de 1983 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y por tanto a las personas con algún tipo de discapacidad física, intelectual y/o del desarrollo o sensorial. La federación realizará las siguientes actividades:



Fevadis



- Programas de Convivencia.
- Programas de Cooperación Social.
- Programas de Inclusión.
- Estancias Vacacionales.
- Charlas diversas: de tipo médico, social, de inclusión social y laboral, jurídicas...
- Asesoramiento en cualquier campo interesante para las personas asociadas previo contacto, en su caso, con las personas profesionales necesarias.
- Organización de salidas en grupo: cine, teatro, exposiciones, parques temáticos, excursiones para conocer poblaciones y lugares.
- Cursos varios: manualidades, pintura, fotografía, coordinación física y mental.
- Actividades de ocio, deportivas, culturales, artísticas y/o lúdicas, o cualquier otra que las personas asociadas planteen.
- Realización de juegos encaminados al desarrollo psicomotriz y de la autonomía personal.
- Formaciones dirigidas a personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Programas de Respiro Familiar y/o Apoyo Individual.
- Programas de Respiro de Emergencia.
- Programas de Refuerzo Educativo.
- Servicio de Acompañamiento en Ocio y Tiempo Libre.
- Programas de Vida Independiente.
- Programas de Formación del Voluntariado.
- Promover la construcción y gestión de residencias, viviendas tuteladas, centros de día y talleres ocupacionales para las personas con discapacidad intelectual.
- Concurrir a las convocatorias de ayudas y subvenciones públicas y privadas para la realización de cualquiera de los fines de la Federación.
- Programas que, directa o indirectamente, mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o sus familias.
- Cooperar por medio de convenios y otras formas de concierto con instituciones sanitarias, docentes o colegios profesionales nacionales e internacionales, públicos y privados.
- Promover, organizar y realizar conferencias, congresos, mesas, seminarios, charlas, coloquios o debates versados sobre la discapacidad intelectual y las personas con esta problemática.
- Facilitar el acceso de la población en general al conocimiento, aceptación e inclusión de las personas con discapacidad intelectual, así como proponer a la Administración Pública campañas publicitarias de apoyo a estos fines.

- Programas de inserción laboral para las personas con discapacidad intelectual.
- Actividades dirigidas a la identificación de realidades, buenas prácticas y políticas públicas.
- Actividades dirigidas a combatir la triple discriminación de las mujeres con discapacidad intelectual, haciendo efectivo el derecho a la no discriminación e igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Actividades dirigidas a la población en general para acercar la lucha de los derechos de las personas con discapacidad intelectual a todo el mundo.
- Escuela de Familias.
- Presentarse a subvenciones y/o licitaciones, tanto públicas como privadas, para conseguir cualquiera de los fines arriba enumerados.
- Actividades de denuncia e incidencia.
- Cualquier otra actividad acorde a los fines de la Federación.

Corresponde a la Federación y a sus Órganos de Gobierno determinar el modo en que se deberán realizar las actividades enumeradas en este artículo, mediante la elaboración de un Reglamento General que regule, además, el resto de cuestiones que se deriven del articulado. En todo caso, las prestaciones de la Federación se otorgarán de forma no lucrativa, sin perjuicio de que puedan obtenerse ingresos por sus actividades siempre que ello no suponga una limitación injustificada del ámbito de sus posibles personas beneficiarias.

Todas las actividades estarán abiertas a la sociedad en general y todas las personas físicas y jurídicas que la componen podrán ser destinatarias de las actividades que se realicen desde la Federación para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II.-PERSONAS FEDERADAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7º.-Capacidad.

Podrán formar parte de la Federación todas las asociaciones y entidades jurídicas sin ánimo de lucro legalmente inscritas en el registro correspondiente que, previo acuerdo expreso de sus respectivas Asambleas Generales, decidan libre y voluntariamente integrarse en ella por tener interés en el desarrollo de los fines de la Federación.

Igualmente podrán formar parte de la Federación todas las personas físicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Federación.



Fevadis



Deberán presentar una solicitud por escrito al Órgano de Representación de la Federación y esta resolverá en la primera reunión que celebre. Si la persona solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos, el Órgano de Representación no le podrá denegar la admisión.

En todo caso, junto a la solicitud de admisión deberán aportar los siguientes documentos:

a) Las asociaciones:

1. Copia de los Estatutos por los que se rige la asociación.
2. Certificación del Registro de Asociaciones en la que se acredite la inscripción de la asociación interesada.
3. Certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación, celebrada de conformidad con lo establecido por sus Estatutos donde conste la voluntad de la asociación de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

b) Las personas físicas:

1. Declaración escrita de estar con capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal que les impida el ejercicio del derecho de la asociación.
2. Las personas menores o incapacitadas deben contar con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas o entidades que deban suplir su capacidad.

Se establecen tres tipos de personas federadas, ya pertenezcan a asociaciones o se traten de personas físicas:

- a. Federadas numerarias o de pleno derecho, que estarán registradas en un Libro de Registro por riguroso orden de antigüedad.
- b. Federadas honorarias, aquellas que, por sus méritos o cualidades, o por los servicios prestados a la sociedad en el ámbito de los fines de la Federación, merezcan esta distinción que será otorgada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- c. Federadas protectoras, aquellas que contribuyan al sostenimiento de la Federación y a la consecución de sus fines, sin tomar parte en la vida activa de la misma.



Fevadis



Las personas federadas honorarias y protectoras no podrán ser electoras ni elegibles, aunque dispondrán de voz pero no de voto en las Asambleas Generales.

Una vez convocada la Asamblea en la que deban elegirse las personas que constituirán los Órganos de Gobierno y Representación de la Federación, no se adoptará decisión alguna sobre la admisión de nuevas personas federadas, por lo que las solicitudes que se produzcan quedarán en suspenso hasta la celebración definitiva de las citadas elecciones.

La condición de integrante de la Federación es intransmisible.

Artículo 8º.-Derechos de las personas federadas.

A nivel general, los derechos que corresponden a las personas federadas son:

1. Participar en las actividades de la Federación y en los Órganos de Gobierno y Representación, ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. (En el caso de asociaciones u otras entidades, estos derechos los ejercerá la persona o personas designadas por la misma expresamente como sus representantes).
2. Disfrutar de todas las iniciativas que se adapten a sus aptitudes.
3. Ser informadas acerca de los Órganos de Gobierno y Representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los Órganos de Representación.
4. Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
5. Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Federación que estimen contrarios a la Ley y los Estatutos.

Artículo 9º.-Deberes de las personas federadas.

Los deberes de las personas federadas son:

1. Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada una.



Fevadis



3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno y Representación de la Federación.
4. Colaborar de forma constructiva en todas las actividades y actos (asambleas, cursos, conferencias, etc.)
5. Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Artículo 10º.-Causas de baja.

Son causas de baja de la Federación:

1. La propia voluntad de la persona o asociación interesada, comunicada por escrito a los Órganos de Representación. Podrán percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas, sin incluir cuotas de pertenencia a la Federación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros/as.
2. No satisfacer las cuotas u otras aportaciones fijadas durante dos cuotas seguidas (en caso de cuotas partidas) o tres meses después de la fecha de la aportación (en caso de cuota anual).
3. La suspensión o disolución de la asociación por la autoridad judicial competente.
4. El fallecimiento de la persona física federada.

Artículo 11º.-Régimen sancionador.

La separación de la Federación de las personas federadas por motivo de sanción, tendrá lugar cuando cometan actos que las hagan indignas de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a. Cuando deliberadamente la persona federada impida u obstaculice el cumplimiento de los fines de la Federación.
- b. Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Representación de la Federación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del Órgano de Gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia la persona federada afectada.





Fevadis



CAPÍTULO III.-EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 12º.-La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrado por todas las personas federadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas las personas federadas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General de la Federación, incluso las ausentes, las disidentes y las que, aun estando presentes, se han abstenido de votar.

Artículo 13º.-Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas federadas que represente, como mínimo, el diez por ciento de la totalidad, o por convocatoria de la persona que ostente la Presidencia de la misma.

Artículo 14º.-Convocatorias de las Asambleas Generales.

Las convocatorias de las Asambleas Generales de la Federación, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo a excepción de las asambleas extraordinarias que se podrán convocar hasta con 24 horas de antelación en caso de urgencia y/o necesidad. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todas las personas federadas. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, será designada la persona Presidenta y la Secretaria de la misma, que no tienen por qué ser las mismas de la Federación.

La Secretaria redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la reunión anterior, a fin de que se someta a aprobación.



Fevadis



En caso de no ser aprobada parcial o totalmente, los acuerdos adoptados en la misma dejarán de tener vigencia salvo que la Asamblea, en ese momento y por votación, decida en otro sentido al objeto de no paralizar el funcionamiento de la Federación.

Las Asambleas generales podrán realizarse tanto de manera telemática como de manera presencial.

Artículo 15º.-Competencia y validez de los acuerdos.

La Asamblea quedará constituida válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas federadas y, en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas presentes. Se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada persona federada.

Son competencias de la Asamblea General:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión del Órgano de Representación.
- b. Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades.
- c. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- d. Disponer de todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Federación.
- e. Fijarlas cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f. Elegir y destituir a las personas que constituyan el Órgano de Representación.
- g. Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Expulsión de las personas federadas, a propuesta del Órgano de Representación.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública.
 - Disolución de la Federación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de las personas que conforman el Órgano de Representación.



Fevadis



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas federadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas federadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los votos emitidos, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas que constituyen el Órgano de Representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.

CAPÍTULO IV.-EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 16º.-Composición del Órgano de Representación.

La Federación la regirá, administrará y representará el Órgano de Representación denominado Junta Directiva, formada por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y tantas personas vocales como se consideren necesarias, con un mínimo de cinco. Habrá, como mínimo, una persona representante de cada asociación federada y el mismo número de federadas individuales.

La elección del Órgano de Representación se hará por sufragio libre y secreto de las personas federadas en la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier federado o federada podrá presentarse, siendo requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso/a en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos de vocales las personas candidatas que hayan obtenido menor número de votos.

Una vez terminada la Asamblea, se reunirá la nueva Junta Directiva y elegirá, de entre las personas que la conforman, los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería deben recaer en personas diferentes las cuales, además, no ostentarán el mismo cargo en la asociación o entidad a la que en su caso representen.

Una de las personas vocales será elegida en la Junta resultante como Vice-Secretaria.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Artículo 17º.-Duración del mandato en el Órgano de Representación.

Las personas que conforman el Órgano de Representación ejercerán el cargo durante un periodo de tres años y podrán ser reelegidas indefinidamente.

El cese del cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b. Fallecimiento o enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c. Causar baja como integrante de la Federación.
- d. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.
- e. En el caso de que la representación otorga da por una asociación federada cese en la misma, ya sea por finalización del periodo previsto o por decisión anticipada de la asociación, expresada en su Asamblea General y documentada mediante certificación.

Las vacantes que se produzcan en el Órgano de Representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Órgano de Representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con una persona de la Federación para el cargo vacante.

Artículo 18º.-Competencias del Órgano de Representación.

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a. Ostentar y ejercitar la representación de la Federación, llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponerlos recursos pertinentes.
- c. Resolver sobre la admisión de nuevas personas federadas, llevando la relación actualizada de las mismas.
- d. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las personas que formen parte de la Federación tengan que satisfacer.

- e. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f. Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i. Adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la legislación vigente y lo dispuesto en estos estatutos.
- j. Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.
- k. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- l. Redactar un Reglamento para ejercer la gestión y representación de la Federación dentro del marco estatutario.
- m. Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- n. Contratar a los trabajadores y las trabajadoras que pueda necesitarla Federación en sus diferentes actividades.
- o. Podrá delegar alguna de sus facultades en una o más comisiones o grupos de trabajo, si cuenta con el voto favorable de dos tercios de sus federados/as.
- p. También podrá nombrar, con el mismo quórum (dos tercios de sus federados/as), una o más personas mandatarias para que ejerzan las funciones y tengan las facultades que la Junta Directiva crea oportuno confiarles.
- q. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

Artículo 19º.-Reuniones del Órgano de Representación.

La Junta Directiva, convocada previamente por la persona que ostente la presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus integrantes decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.



Fevadis



La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más una de las personas que la integran.

Las personas integrantes de la Junta Directiva están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría o de las personas que les sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión de la misma, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

Las reuniones del Órgano de Representación podrán realizarse de manera presencial o de manera telemática.

Artículo 20º.-Presidencia.

La persona que ocupe la Presidencia de la Federación lo será también del Órgano de Representación.

Son propias de la Presidencia las siguientes funciones:

- a. La dirección y representación legal de la Federación, por delegación de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- b. La presidencia y la dirección de los debates de los Órganos de Gobierno y de Representación.
- c. Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- d. Visar las actas y los certificados confeccionados por la persona Secretaria de la Federación.
- e. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o el Órgano de Representación.





Fevadis



Artículo 21º.-Vicepresidencia.

Corresponde al Vicepresidente o la Vicepresidenta realizar las funciones de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o delegación expresa de la persona que presida, pudiendo actuar también en representación de la Federación en aquellos supuestos en que así lo determine la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 22º.-Secretaría.

La persona que ocupe el cargo de Secretaria debe custodiar la documentación de la Federación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las personas integrantes federadas.

Al Secretario o Secretaria le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad la persona que ocupe la Vicesecretaría, que hará las veces de tal.

Artículo 23º.-Tesorería.

La persona Tesorera tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Federación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas a fin de someterlos al Órgano de Representación, conforme se determina en el artículo nº 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el Órgano de Representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la persona que presida.

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24º.-Patrimonio inicial y recursos económicos.

Atendiendo a su naturaleza, esta Federación no tiene patrimonio fundacional.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General ordinaria.

Los recursos económicos de la Federación se nutrirán:

- a. De las cuotas que fije la Asamblea General a las personas integrantes federadas.
- b. De las subvenciones oficiales o particulares.
- c. De las donaciones, herencias y/o legados.
- d. De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.





Fevadis



Artículo 25º.-Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Federación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas integrantes federadas ni sus familiares y allegadas, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con carácter lucrativo.

Artículo 26º.-Cuotas.

Todas las personas integrantes federadas tienen obligación de sostener la Federación económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General de la Federación podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

Artículo 27º.-Disposición de fondos.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar como mínimo las firmas de Presidencia, Vice-Presidencia, Tesorería y Secretaría.

Para disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de Tesorería o bien la de Presidencia.

En los casos de transferencias electrónicas o abonos de caja, se adjuntará un documento al justificante impreso de la transferencia o al recibo de la caja, que llevará las dos firmas citadas anteriormente.

CAPÍTULO VI.-DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 28º.-Causas de disolución y entrega del remanente.

La Federación podrá ser disuelta:

- a. Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas integrantes federadas.
- b. Por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil.
- c. Por sentencia judicial firme.





Fevadis



Artículo 29º.-Liquidación.

La disolución de la Federación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas que constituyan el Órgano de Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores y liquidadoras, salvo que la Asamblea General designe a otras personas o, en su caso, las que el órgano judicial decida.

Corresponde a liquidadores y liquidadoras:

- a. Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c. Cobrar los créditos de la Federación.
- d. Liquidar el patrimonio y pagar a las personas acreedoras.
- e. Aplicar los bienes sobrantes de la Federación a los fines previstos por los Estatutos.
- f. Solicitar la cancelación de los asientos en el registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Federación, el Órgano de Representación o, si es el caso, las personas liquidadoras, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a otra Federación sin ánimo de lucro cuyos fines sean similares a los de FEVADIS.

Las personas integrantes federadas no responden personalmente a las deudas de la Federación.

Las personas integrantes titulares de los Órganos de Gobierno y Representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Federación, responderán ante esta, ante sus integrantes y ante terceros/as por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolorosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.-RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 30º.-Resolución extrajudicial de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Federación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Valencia, a 24 de julio de 2025.

Dña. Mª José Moreno Taberner, en calidad de Secretaria de la Federación Valenciana de Personas con Discapacidad Intelectual CERTIFICO que estos Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro de julio de 2025.

LA SECRETARIA

Firmado por MARIA JOSE
MORENO TABERNER
NIF:****5914** el día
26/07/2025 con un
certificado emitido
por ACCVCA-120

Mª José Moreno Taberner

LA PRESIDENTA

44791067Q

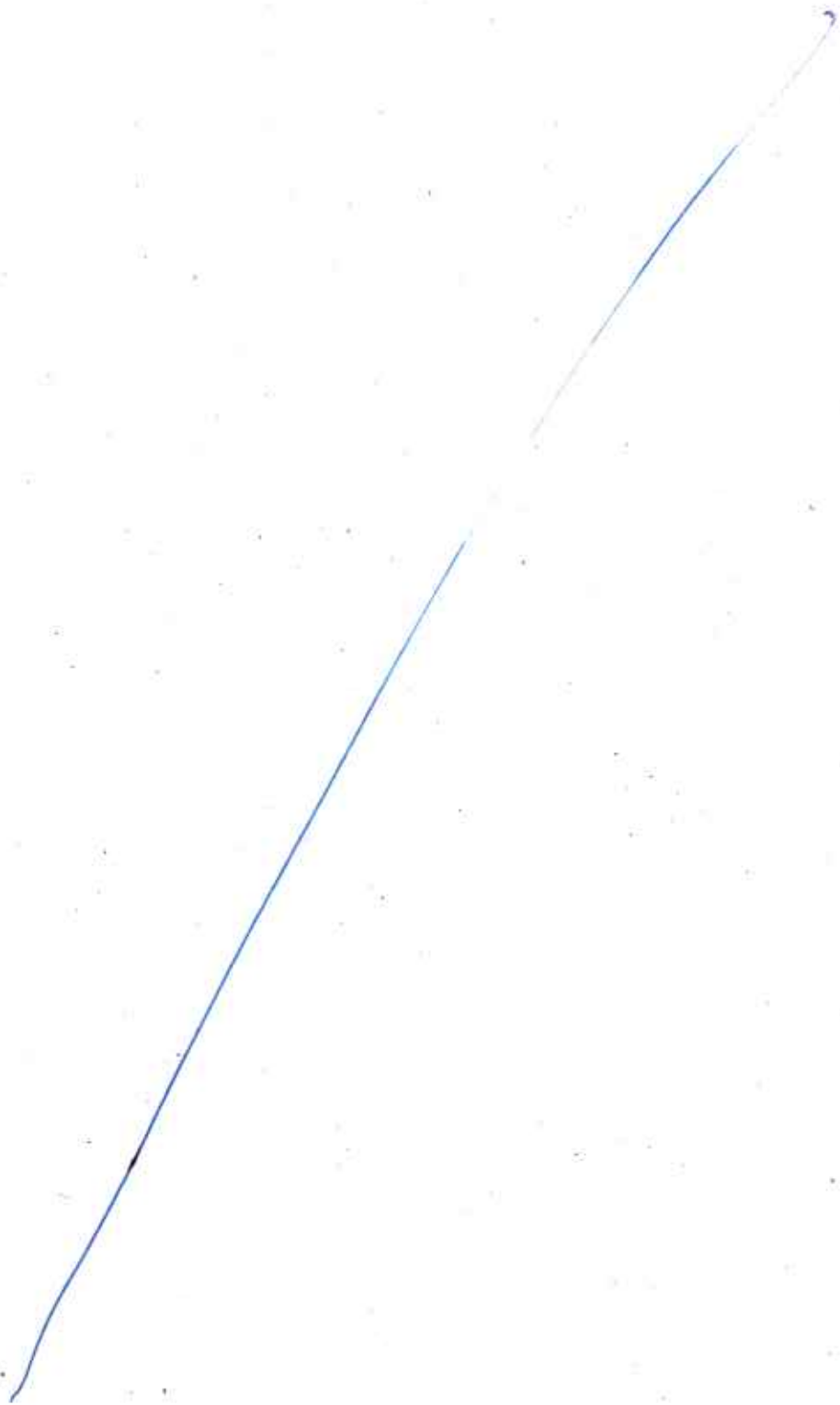
BEGOÑA

PEIRATS (R:

G46202198)

Begoña Peirats Verdecho

Firmado digitalmente
por 44791067Q
BEGOÑA PEIRATS (R:
G46202198)
Fecha: 2025.07.26
19:55:38 +02'00'



DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**FEVADIS FEDERACIÓN VALENCIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**" de **Aldaia**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 2ª con el número **12**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

Firmado por: Begoña Duart Quiles, el
04/09/2025 13:55:09
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

